



DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY DE UN CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR OFICIAL PROPIEDAD DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, siendo las doce horas del día veinte de febrero del año dos mil veinticuatro, se encuentran reunidos en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, ubicadas en la carretera Xalapa-Coatepec Km. 1.5, Col. Benito Juárez, C.P. 91070, los CC. **MARIA DEL PILAR RIVERA RUIZ**, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales; **LUIS FERNANDO CAMPOS MÉNDEZ**, Jefe del Departamento de Servicios Generales; y **ATANACIO MARTÍNEZ BECKER**, Coordinador de Transportes, con la finalidad de elaborar el Dictamen de Procedencia para la Adjudicación Directa por Excepción de Ley de un **CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR OFICIAL PROPIEDAD DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ**, al tenor de los siguientes: -----

RESULTANDOS

PRIMERO. Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz cuenta con 70 unidades en su inventario general debidamente conciliado con la contabilidad y reflejados en sus Estados Financieros.
Que el parque vehicular se compone de unidades que datan de los años 1997 a 2022, como se describen a continuación:

No.	TIPO	MARCA	PLACA ANTERIOR	PLACA ACTUAL	MODELO	SERIE
1	SEDAN	SUZUKI	YDN7866	YFV036B	2009	JS2YC41S695100451
2	FIT	HONDA	YDN7896	YFV038B	2006	93HGD37916Z803509
3	FIT	HONDA	YKL4177	YFV464B	2006	93HGD38926Z803307
4	TSURU GSII SEDAN	NISSAN	YJS9669	YFE277B	2011	3N1EB31S5BK316803
5	TSURU GSII SEDAN	NISSAN	YDN8170	YFV037B	2014	3N1EB31S7EK329461
6	TSURU GSII SEDAN	NISSAN	YDN8171	YFV465B	2014	3N1EB31S0EK324800





7	HILUX DOBLE CAB.	TOYOTA	XY01375	YF8618A	2006	8AJEX32G464004386
8	HILUX SR	TOYOTA	XV89432	XH3312A	2010	8AJEX32G9A4026991
9	HILUX DOBLE CAB.	TOYOTA	XY01587	YF8617A	2012	MR0EX32G9C0003014
10	HILUX	TOYOTA	XY01409	YF8373A	2012	MR0EX32G1C0003105
11	PICK UP	NISSAN	XV45329	YF8371A	1999	3N6CD13S0XK018826
12	URVAN	NISSAN	YJS7697	YKC680B	2004	JN1FE56S44X511390
13	RANGER	FORD	XY01524	YF8533A	2008	8AFDT50D486139753
14	RANGER	FORD	XY01525	YF8372A	2008	8AFDT50D086134842
15	COLORADO	CHEVROLET	XY01516	YF8525A	2011	1GCDS9C9XB8111766
16	F 150 SUPER CABINA	FORD	XY01513	YF8374A	2011	1FTEX1CM58KE05834
17	F 150 SUPER CABINA	FORD	XY01514	YF8254A	2011	1FTEX1CM18KE05832
18	MEGACAB	DODGE	XY01552	YF8255A	2008	3D3KS19D88G172029
19	3 TON CAJA SECA	CHEVROLET	XW84879	YF8376A	2013	3GB3C9CG7DG334842
20	VANNETTE	FORD	XY01383	YF8534A	2005	3FDKF36L05MA01739
21	AUTOBUS	INTERNATIONAL	2XFW73	05XFAB1	2001	3HVBNAAN81N017691
22	CAJA SECA 10 TON	VOLKSWAGEN	XY01370	XJ3692B	2006	3VWN372S06M910609
23	CAJA SECA 10 TON	VOLKSWAGEN	XY01371	YC9773A	2007	3VWN372S87M910682
24	CAJA SECA 10 TON	VOLKSWAGEN	XY01575	YF8253A	2006	3VWN372S06M910612
25	CAJA SECA 10 TON	VOLKSWAGEN	XY01541	YD6606A	2006	3VWN372S86M910602
26	CAJA SECA 10 TON	VOLKSWAGEN	XY01572	YF8616A	2006	3VWN372S66M910601
27	CAJA SECA 10 TON	VOLKSWAGEN	XY01519	YD6284A	2006	3VWN372S16M910621

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

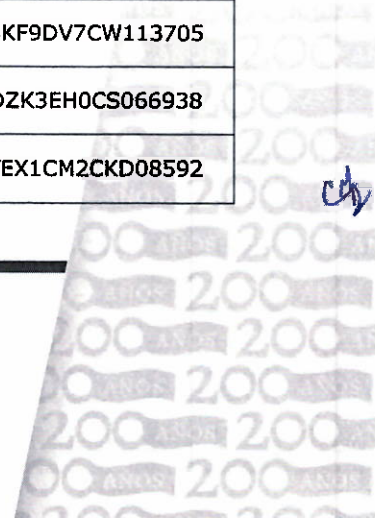




28	CAJA SECA 10 TON	VOLKSWAGEN	XY01378	YF8227A	2007	3VWN372S47M910601
29	CAJA SECA TORTON	MERCEDES BENZ	XY01520	YF8375A	1997	3AM68525850038581
30	SENTRA	NISSAN	YDN7864	YFU852B	2007	3N1AB61D17L707613
31	DODGE RAM 2500	CHRYSLER	XU69931	27TCD	2010	3D7Y61EP0AG115097
32	DURANGO 3.6L	DODGE	ALTA	YMX417B	2022	1C4RDHDG8NC195949
33	CRV LX	HONDA	YDN7886	YFU855B	2006	JHLRD68466C402718
34	ROGUE	NISSAN	YDN7893	YFZ767B	2008	JN8AS58T18W702836
35	ROGUE	NISSAN	YDN7859	YFE275B	2008	JN8AS58T58W701947
36	SEDAN SWIFT	SUZUKI	YDN7897	YFZ769B	2010	JS2ZC21S5A5551660
37	SEDAN SWIFT	SUZUKI	YDN7858	YFE274B	2010	JS2ZC21S9A5551659
38	TSURU GS1	NISSAN	YJS8489	YFE278B	2011	3N1EB31S7BK347647
39	ESTACAS	NISSAN	XY01517	YF8532A	2011	3N6DD25T4BK017557
40	ECONOLINE WAGON	FORD	YKB-9676	46TCK	2012	1FMNE1BW9CDA27995
41	VAN PROMASTER ADAPTADO	DODGE	XY-01647	66TCF	2014	3C6TRVCG3EE125038
42	ECONOLINE WAGON	FORD	YDN-8345	31TCL	2012	1FMNE1BW7CDA27980
43	RAV4	TOYOTA	YKB8860	YFE276B	2012	2T3KF9DV5CW117381
44	HIGHLANDER	TOYOTA	YKT2553	YFZ998B	2012	5TDZK3EHXCS063917
45	RAV4	TOYOTA	YKB8858	YGL929B	2012	2T3KF9DV7CW114028
46	RAV4	TOYOTA	YKB8859	YFZ768B	2012	2T3KF9DV7CW113705
47	HIGHLANDER	TOYOTA	YKT2723	YFH083B	2012	5TDZK3EH0CS066938
48	F 150 SUPER CABINA	FORD	XY01515	XJ6962A	2012	1FTEX1CM2CKD08592

Handwritten blue scribbles and a checkmark.

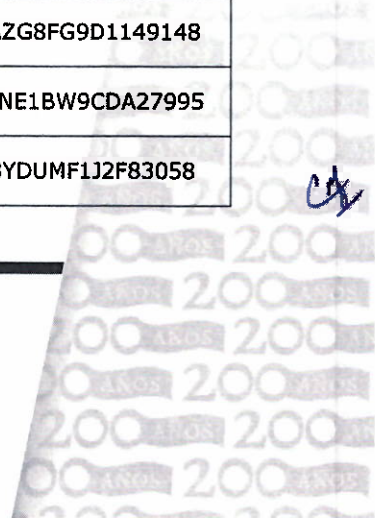
Handwritten initials 'cb'.





49	ECO SPORT XTL	FORD	YDN8107	YFZ481B	2012	9BFUP3PF2C8685400
50	RAV4	TOYOTA	YDN8647	YFZ766B	2013	2T3ZF4EV3DW058476
51	HIGHLANDER	TOYOTA	ALTA	YEZ384A	2019	5TDKZRFH6KS343721
52	VAN EXPRESS ADAPTADA	CHEVROLET	YDN-8196	04TCF	2014	1GAZG9FG4E1162929
53	VAN EXPRESS ADAPTADA	CHEVROLET	YDN-8166	YFZ770B	2013	1GAZG8FG4D1145105
54	VAN EXPRESS ADAPTADA	CHEVROLET	YDN-8613	47TCF	2014	1GAZG9FG8E1158947
55	VAN EXPRESS ADAPTADA	CHEVROLET	YDN8190	48TCF	2014	1GAZG9FG0E1145559
56	VAN EXPRESS ADAPTADA	CHEVROLET	YDN-8155	86TCK	2013	1GAZG9FG0D1119980
57	ECONOLINE WAGON	FORD	YKB-6467	89TCE	2012	1FMNE1BW7CDA27994
58	VAN PROMASTER ADAPTADO	DODGE	XY-01648	16TCD	2014	3C6TRVCG5EE125039
59	MANAGER ADAPTADA	PEUGEOT	485 RS	03TCF	2018	VF3YDUMF1J2F85313
60	MANAGER ADAPTADA	PEUGEOT	667RS	65TCF	2018	VF3YDUMFXJ2F83088
61	MANAGER ADAPTADA	PEUGEOT	404 RS	52TCK	2018	VF3YDUMF9J2F44850
62	VAN PROMASTER ADAPTADO	DODGE	XY-01486	17TCD	2014	3C6TRVCG4EE124108
63	AUTOBUS URBANO ADAPTADO	INTERNACIONAL	ALTA	033SA	2021	3HBBZTBN7ML817913
64	UNIDAD ADAPTADA	DINA	2XFW60	21TCL	2012	3ADBZBJN7CS010617
65	VAN EXPRESS ADAPTADA	CHEVROLET	YDN8157	87TCE	2013	1GAZG8FG9D1148789
66	VAN EXPRESS ADAPTADA	CHEVROLET	YDN8163	AM010XY	2013	1GAZG8FG2D1131039
67	VAN EXPRESS ADAPTADA	CHEVROLET	YDN8145	YMK312A	2013	1GAZG8FG9D1149148
68	ECONOLINE WAGON	FORD	YKB-9676	46TCK	2012	1FMNE1BW9CDA27995
69	MANAGER ADAPTADA	PEUGEOT	484 RS	10TCL	2018	VF3YDUMF1J2F83058

[Handwritten signatures and marks in blue ink]





70	MANAGER ADAPTADA	PEUGEOT	469RS	84TCE	2018	VF3YDUMF1J2F56605
----	---------------------	---------	-------	-------	------	-------------------

SEGUNDO. Que las unidades antes descritas y conforme a las actividades administrativas y operativas, circulan en la mayor parte del territorio veracruzano, por lo que requieren de mantenimientos preventivos y mayormente correctivos para mantenerlos en condiciones óptimas de operación, garantizando con ello la seguridad personal de los servidores públicos que los tienen bajo su resguardo en términos del artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Que, dada la antigüedad de las unidades, muchas de las veces cuando se realizan los mantenimientos preventivos, surgen desperfectos no previstos que requieren de su reparación inmediata, ya que de no proporcionársele sería mayor el daño. Que esas reparaciones no se pueden prever ni determinar sus alcances. Que, de las unidades de modelo más reciente, sus mantenimientos se realizan en las agencias a fin de no perder la garantía que se encuentra garantizada a través de los Contratos administrativos de adquisición celebrados oportunamente. -----

TERCERO. Que la disponibilidad presupuestal en la partida de mantenimiento preventivo y/o correctivo es por la cantidad de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 MN), lo que representaría realizar una Licitación Simplificada en términos de lo que señalan los artículos 26 fracción II y 27 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, por lo expuesto en el Resultando que antecede y atendiendo lo señalado por el artículo 55 fracción V de la Ley antes referida que señala: "Se trate de servicios de mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos y cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes;..". Hipótesis que se actualiza por lo expuesto en los Resultandos anteriores, es por lo que se emite el presente Dictamen para dar cumplimiento al primer párrafo del numeral en cita. -----

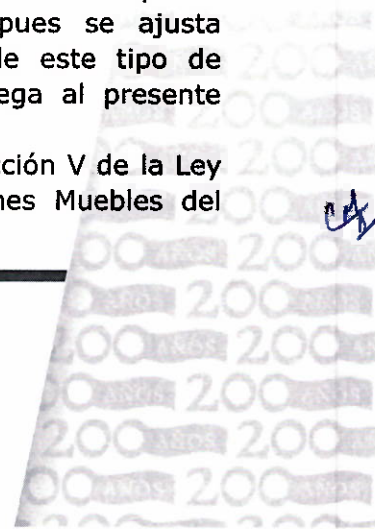
CUARTO. Que en vista de lo anterior, es necesario celebrar un Contrato abierto para el mantenimiento preventivo y/o correctivo del presente ejercicio fiscal, para tal efecto se cuenta con las Cotizaciones presentadas por: FAVAZ MULTISERVICIOS SA DE CV, JORGE ALARCON SALAZAR y JOSE ANTONIO ALVAREZ MEDEL, las cuales quedaron plasmadas en el **ANEXO ÚNICO** y derivado de la lectura y análisis realizado, se puede advertir que la propuesta de JOSE ANTONIO ALVAREZ MEDEL, es la más idónea, pues se ajusta presupuestalmente, además cuenta con experiencia en la prestación de este tipo de servicios como lo acredita con su Currícula Empresarial la cual se agrega al presente Dictamen.

Que esta adquisición se funda en lo dispuesto por los artículos 28 y 55 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]





Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

QUINTO. Que para dar cumplimiento al artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se establece como mínimo para los mantenimientos preventivos y/o correctivos la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MN) y máximo la cantidad de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 MN), incluido IVA, derivados de la disponibilidad presupuestal otorgada para estos fines por el área de Recursos Financieros dependiente de la Dirección Administrativa de este Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, mediante el Dictamen de Suficiencia Presupuestal SSE/D-0215/2024 de fecha 25 de enero, y el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión Núm. 211210030060000/000144CG/2024. -----

CONSIDERANDOS

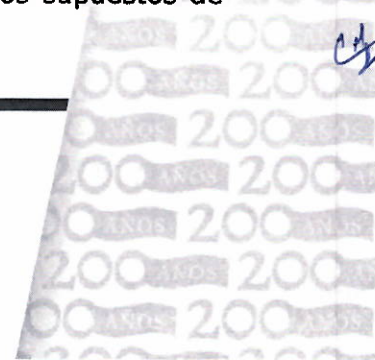
PRIMERO. Que el artículo 134 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: "Los recursos económicos de que dispongan la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74 fracción VI y 79 de esta Constitución.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de Licitaciones Públicas mediante Convocatoria pública para que libremente se presenten Proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las Licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado.

Que nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave establece en su artículo 72 párrafo cuarto que "...Los Contratos administrativos se adjudicarán a través del procedimiento administrativo que disponga la ley, con base en los principios de legalidad, publicidad, igualdad, concurrencia y transparencia. Cuando las condiciones no sean idóneas, los entes públicos podrán adjudicarlos bajo los supuestos de excepción que les garanticen las mejores condiciones de contratación.....".



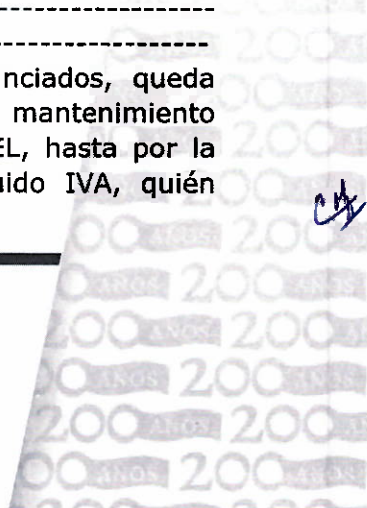


Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece en su artículo 55: "Las instituciones podrán celebrar contrataciones, a través de Adjudicación Directa, previa autorización del Subcomité y sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en el artículo 35 de esta Ley, siempre que el área usuaria emita un Dictamen de Procedencia, que funde y motive esta determinación, cuando:... "V Se trate de servicios de mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos y cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes...". -----

SEGUNDO. Que en vista de las disposiciones constitucionales y legales, y toda vez, que el artículo 55 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, faculta a los entes públicos a realizar contrataciones, a través de Adjudicación Directa, previa autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación, siempre que se emita un Dictamen de Procedencia, que funde y motive esta determinación: "Se trate de servicios de mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos y cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes", supuesto de excepción que se actualiza plenamente en la presente necesidad de contratación, conforme a lo precisado en los Resultandos del presente Dictamen. Adicionalmente, se da cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 28 de la Ley previamente citada, al precisarse en el Resultando Quinto los montos mínimos y máximos que se contemplaran en el Contrato abierto a celebrarse con el Proveedor: JOSE ANTONIO ALVAREZ MEDEL, una vez que el Órgano Colegiado se sirva dispensar en el ejercicio de sus facultades su aprobación. -----

TERCERO. Que el área usuaria de esta contratación es esta Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, el Jefe del Departamento de Servicios Generales y el Coordinador de Transportes, como responsables de atender todo lo referente a los mantenimientos de las unidades que forman el parque vehicular de este Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, y por lo tanto, los signantes del presente Dictamen para dar cumplimiento al primer párrafo del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, particularmente en los artículos 45 fracciones II y IV, y 46 fracción III. -----

CUARTO. Que en el marco de las consideraciones y fundamentos enunciados, queda justificada, motivada y acreditada la necesidad de contratar los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo con la empresa: JOSE ANTONIO ALVAREZ MEDEL, hasta por la cantidad de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 MN), incluido IVA, quién



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



cuenta con la experiencia suficiente para prestar este tipo de servicios como lo acredita con su Currícula Empresarial, que se agrega al presente Dictamen y que las condiciones contractuales quedarán debidamente definidas en el instrumento jurídico que al efecto se formule y que deberá considerar los siguiente: conceptos del servicio, precios fijos de cada uno de los servicios, forma de pago y garantía de los mismos, así mismo en lo referente a las refacciones y accesorios adicionales que se requieran como diagnóstico realizado a las unidades (mantenimiento preventivo y/o correctivo) del parque vehicular oficial del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, serán considerados como parte adicional a los precios pactados en la Cotización, así como la mano de obra. -----

QUINTO. Que el presente Dictamen se funda en los principios de legalidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez que señalan las disposiciones constitucionales y legales aplicables al caso y para ellos se precisan los mismos en los siguientes términos:

LEGALIDAD

El presente Dictamen está suscrito por el área facultada para ello tanto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, y que además se encuentra fundado constitucional y legalmente; y será presentado para su aprobación al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenaciones de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en términos del primer párrafo del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ECONOMÍA

El presupuesto para realizar esta contratación se aplicará respetando en todo momento su límite presupuestal autorizado para los términos y condiciones contractuales, garantizando que los servicios de mantenimiento se obtengan en condiciones económicas más favorables para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y con la calidad requerida para que las unidades operen en óptimas condiciones.

EFICIENCIA

Que el procedimiento de Adjudicación Directa es claro al justificarse en una excepción permisible por el ordenamiento legal, que asegura al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia obtenga las mejores condiciones en cuanto a calidad y precio que se traduce en un beneficio presupuestal para este Sistema.





EFICACIA

Que la adjudicación contractual se hace logrando las mejores condiciones disponibles en cuanto precio y calidad, de manera oportuna y conforme a la disponibilidad presupuestal y para los fines institucionales ya mencionados en los Resultandos de este Dictamen.

IMPARCIALIDAD

Es importante señalar que la selección del procedimiento Adjudicación Directa por Excepción de Ley, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para esta entidad, por lo que la evaluación cuantitativa y cualitativa del Proveedor que se propone se realizó con imparcialidad; dicha imparcialidad se refiere a los criterios expresados con anterioridad referentes a la economía, eficacia y eficiencia, que garantizan los objetivos y requerimientos para la adecuada contratación que se pretende llevar a cabo.

TRANSPARENCIA

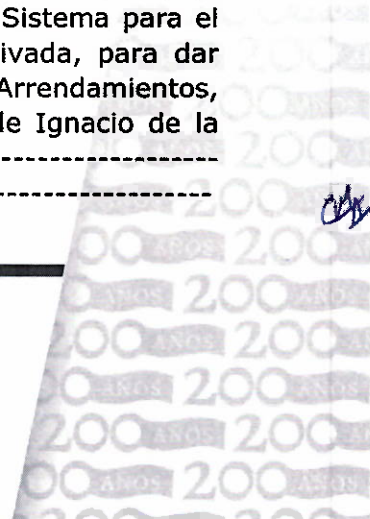
La adjudicación se hace con total transparencia, ya que toda la motivación vertida en el presente Dictamen no impera la discrecionalidad sino la objetividad que se refleja en la ponderación que se hace y que se refleja en cada uno de los criterios expuestos con anterioridad.

Además, de que el Proveedor: JOSE ANTONIO ALVAREZ MEDEL, tiene experiencia, capacidad técnica, financiera y administrativa, cuenta con la capacidad de respuesta inmediata para prestar los servicios, cumple con todos los requisitos exigidos legal y reglamentariamente y cuenta con la disponibilidad inmediata de todos los materiales y equipo para prestar el servicio requerido. Que su registro de Proveedor del Gobierno del Estado es el número 20845 y se encuentra vigente a la fecha.

HONRADEZ

En este criterio se señala que la selección del procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción de Ley, se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se lleva a cabo con toda transparencia al acreditarse los criterios que la justifican, obteniéndose así las mejores condiciones para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, y que el Proveedor no se encuentra en ninguno de los supuestos y por ende impedido en términos de los artículos 25 fracción III y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Adicionalmente, el presente Dictamen será analizado, discutido, y en su caso, aprobado por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles que está integrado de manera colegia por servidores públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y por representantes de la Iniciativa Privada, para dar cumplimiento al primer párrafo del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.





SEXO. Que, en el marco de los motivos y fundamentos enunciados, se considera procedente, que con previa autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenaciones de Bienes Muebles se celebre un Contrato abierto para la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo con el Proveedor: JOSE ANTONIO ALVAREZ MEDEL.-----

Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72 del párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 28 y 55 fracción V, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; es de resolverse y se: -----

RESUELVE -----

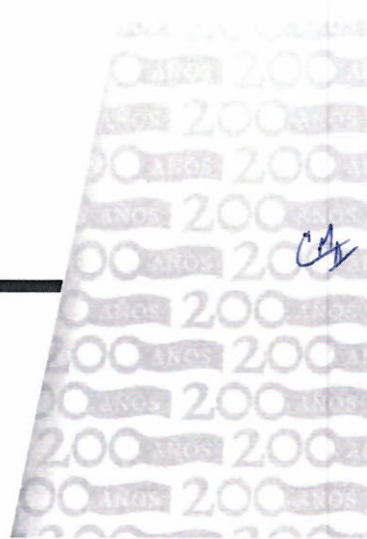
PRIMERO. Sométase a la consideración del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenaciones de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, a efectos de que se sirva autorizar lo conducente en términos de lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

SEGUNDO. De ser aprobado por el Órgano Colegiado, tórnese a la Secretaría de Finanzas y Planeación para los efectos del artículo 31 de los Lineamientos de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

TERCERO. Notifíquese al Proveedor: JOSE ANTONIO ALVAREZ MEDEL, de la adjudicación de que ha sido objeto para que comparezca dentro del término de cinco días ante la Dirección Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia a suscribir el Contrato respectivo, otorgando la Fianza de cumplimiento del mismo. -----

Sin otro particular y para los efectos legales y justificativos que procedan se emite el presente en la hora, fecha y lugar señalados a su inicio, firmándola al margen y calce para debida constancia.-----

[Handwritten signature]





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

**POR EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ**

Centeno

MARÍA DEL PILAR RIVERA RUÍZ
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

[Signature]

LUIS FERNANDO CAMPOS MÉNDEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
GENERALES

[Signature]

ATANACIO MARTÍNEZ BECKER
COORDINADOR DE TRANSPORTES

LAS PRESENTES FIRMAS SON PARTE DEL DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY DE UN CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR OFICIAL PROPIEDAD DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, DE FECHA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec
Col. Benito Juárez CP 91070
Xalapa, Veracruz, México.
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN

